DIPUTACION PROVINCIAL
ARCHIVO BIBLIOTECA BURGOS

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	*Dtor.:* Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1998	**Miércoles 28 de octubre**	**Número 205**

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 27 de agosto de 1998, por el que, mediante concurso, se adjudica a la empresa Excavaciones Saiz, S.A., el contrato de redacción del proyecto y ejecución de las obras de «Remodelación de la Residencia Infantil de Fuentes Blancas para uso de adultos asistidos», por importe de 189.000.000 de pesetas.

Burgos, a 13 de octubre de 1998. — El Presidente, Vicente Orden Vigara.

8590. — 3.000

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto en los autos de menor cuantía, recaudación cantidad, número 64/1996, promovidos por Ibergel, Sociedad Anónima, contra doña María Dolores González de la Puente, Burefresh, S.L., y don Francisco J. Gamarra de la Villa, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se decretará mejora del embargo trabado sobre bienes de los demandados doña María Dolores González de la Puente, don Francisco Javier Gamarra de la Villa y la Cía. Mercantil Burefresh, S.L., debiendo embargárseles nuevamente bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 3.615.610 pesetas reclamadas en autos por principal. Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días, a contar desde el siguiente a su notificación o a la publicación de los edictos».

Y para que sirva de notificación en legal forma, a todos los fines dispuestos, a la Cía. Mercantil Burefresh, S.L., don Francisco Javier Gamarra de la Villa y doña María Dolores González de la Puente, cuyo domicilio se ignora, libro y firmo la presente en Burgos, a 6 de octubre de 1998. — El Secretario (ilegible).

8591. — 3.800

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita juicio de menor cuantía 168/96, a instancia de doña Casilda Saiz Fernández y sus hijos don Luis Angel Caracena Saiz, don Rafael Caracena Saiz y doña Natalia Caracena Saiz, representados por el Procurador don Alejandro Junco Petrement, contra doña Ana María Caracena García, representada por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta la finca que al final se relaciona, propiedad de las partes, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 9 de diciembre de 1998, a las 11,00 horas.

En segunda subasta, el día 11 de enero de 1999, a las 11,00 horas.

En tercera subasta, el día 10 de febrero de 1999, a las 11,00 horas.

Y ello para el caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del 25% del tipo de la primera, y respecto de la tercera con todas las condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, según el precio de la tasación de la finca.

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán comparecer previamente en la sede del Juzgado con resguardo de haber consignado en el Banco Bilbao-Vizcaya, el 20% del precio de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La subasta se celebrará en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Los autos y las certificaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y las cargas y gravámenes anteriores y

los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Parcela de terreno ubicada en la manzana «I», al pago de La Hoya, del Polígono de Villalonquéjar, hoy denominada calle de la Merindad de Castilla la Vieja, número 1, en el Polígono Industrial de Villalonquéjar, en el término municipal de Burgos. Tiene una superficie de 2.602 m.^{2} y su forma es de polígono irregular.

Dentro de dicha finca existe una nave industrial que consta de una sola planta y su forma rectangular, con 800 m.^{2} de superficie de los que 600 m.^{2} corresponden a la nave y unos 200 m.^{2} forman las oficinas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de los de Burgos, al tomo 3.522, libro 309 de la Sección 1.ª de Burgos, folio 52, finca número 26.793.

Tasada en la cantidad de diecinueve millones quinientas mil pesetas (19.500.000 pesetas).

Dado en Burgos, a 5 de octubre de 1998. — El Magistrado Juez, Luis Antonio Carballera Simón. — La Secretaria (ilegible).

8592. — 11.020

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña Begoña Hocasar Sanz, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 28/98, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Navarra, con domicilio social en Pamplona, representada por el Procurador don Domingo Yela Ortiz y asistida del Letrado don Ramiro C. Robador Abaigar; contra don Carmelo Mata Vicario, en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días del bien objeto de la hipoteca y que luego se dirá, señalando para que tenga lugar la primera subasta el próximo día 12 de enero de 1999 y hora de las 11,00 de su mañana, y si hubiere lugar a la segunda subasta, se señala para su celebración el próximo día 16 de febrero de 1999 y hora de las 11,00 de su mañana, y si hubiere lugar a la tercera subasta, se señala el próximo día 16 de marzo de 1999 y hora de las 11,00 de su mañana, todas ellas en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber a los licitantes que:

1.º Que los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en el Banco Bilbao-Vizcaya, número de cuenta 10950000180028/98, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo por el que se anuncia la subasta.

4.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el resguardo de haber hecho efectivo el importe a que se refiere el apartado 2.º.

5.º Que todo rematante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a terceros.

6.º Que el valor de las subastas será, la primera de ellas, el previo del avalúo; si hubiere lugar a la segunda subasta, será con la rebaja del 25% del precio del avalúo, y si hubiere necesidad de una tercera subasta, ésta se saca sin sujeción a tipo.

7.º En el supuesto de que haya de procederse a la suspensión de la subasta, se entiende convocados a todos los licitadores y partes para el próximo día hábil, a la misma hora y lugar.

El bien objeto de la subasta es el siguiente:

«Urbana. – Vivienda izquierda desde el rellano de la escalera del piso tercero de la casa número 30 de la calle San Agustín. Ocupa una superficie de 67 m.^{2}. Linda: Frente, caja de escalera y la vivienda de don Pascual Herrero: derecha, calle de San Agustín; izquierda, patio de don José Roa, y fondo, terreno de don Felipe Pérez.

Anejo: Le corresponde como tal la carbonera señalada con el número 6, ubicada en el portal y que mide la superficie de 2 metros cuadrados.

Inscripción: Tomo 1.289, libro 372, folio 30, finca 14.064».

Valorada a efectos de subasta en la suma de cuatro millones setenta y cinco mil pesetas.

Y para que sirva en igual forma de citación para las subastas al demandado, en la actualidad en ignorado paradero, don Carmelo Mata Vicario, expido y firmo el presente en Miranda de Ebro, a 8 de octubre de 1998. — La Juez Sustituta, Begoña Hocasar Sanz. — El Secretario (ilegible).

8637. — 9.500

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio de faltas número 71/98-J, contra el orden público, se cita a Carlos Marina Osete, con D.N.I. número 13.300.019 y con su último domicilio en Briviesca (Burgos), en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de Audencia de este Juzgado, sito en la calle República Argentina, número 7, a fin de asistir a la celebración de dicho juicio de faltas, que tendrá lugar el día 16 de noviembre, a las 10,05 horas, debiendo aportar los medios de prueba de que intente valerse, previniéndole que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Miranda de Ebro, a 7 de octubre de 1998. — El Secretario (ilegible).

8594. — 3.000

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio de faltas número 121/98-J, contra el orden público, se cita a Jesús María Aspiazu Ruiz, y cuyo último domicilio es en Lejona (Vizcaya), en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de Audencia de este Juzgado, sito en la calle República Argentina, número 7, a fin de asistir a la celebración de dicho juicio de faltas, que tendrá lugar el día 14 de diciembre, a las 12,15 horas, debiendo aportar los medios de prueba de que intente valerse, previniéndole que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Miranda de Ebro, a 7 de octubre de 1998. — El Secretario (ilegible).

8593. — 3.000

LERMA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña Yolanda Colina Contreras, Juez de Instrucción de Lerma.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas 12/98 por una falta contra el orden público, artículo 636 del Código Penal, contra Jesús Esteban López, en los que por resolución del día de la fecha, se ha acordado señalar el juicio oral para el día 27 de noviembre de 1998, a las 10,00 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciendo saber a las partes que pueden comparecer asistidas de Letrado y con los medios de prueba de que intenten valerse.

Para que sirva de citación a Jesús Esteban López, cuyo domicilio se desconoce, se expide la presente en Lerma a 30 de septiembre de 1998. — La Juez, Yolanda Colina Contreras. — El Secretario (ilegible).

8596. — 3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Autos núm. D-164/98.

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Rafael García González, contra Publicaciones y Prensa de Burgos, Sociedad Anónima, en reclamación por despidos y extinción de contrato, registrado con el número D-164/98, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 8 de octubre de 1998. — Dada cuenta; únase a los autos de su razón el escrito a que hace referencia la anterior diligencia. Se tiene por instado el incidente de no readmisión. Cítese a las partes de comparecencia ante este Juzgado de lo Social para que el próximo día 10 de diciembre, a las 12,00 horas de su mañana, fecha en la que tendrán lugar los actos de conciliación y juicio en su caso.

Notifíquese este proveído a las partes, dándose por citadas para dicho día y hora, haciendo entrega a los demandados de la copia del escrito presentado por la parte actora.

Y para que sirva de notificación a Publicaciones y Prensa de Burgos, S.A., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Burgos, a 8 de octubre de 1998. — El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

8597. — 3.800

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Presidencia

Don Antonio Martínez Villanueva, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Hago saber: Que en este Tribunal se tramita expediente para la cancelación de la fianza constituida para garantizar el ejercicio de la profesión de Procurador de los Tribunales en el Partido Judicial de Salas de los Infantes (Burgos), de don Santiago Herce Ortega, quien causó baja en el Colegio de Procuradores de Burgos con fecha 31 de diciembre de 1996, lo que se hace público para que en el término de seis meses puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Procuradores.

Dado en Burgos, a 6 de octubre de 1998. — El Secretario, Antonio Martínez Villanueva.

8598. — 3.000

Sala de lo Social de Burgos

En el recurso de suplicación número 816/98 de esta Sala, que trae su causa de los autos número 875/97, del Juzgado de lo Social de Burgos-1, seguidos a instancia de don Tomás Sánchez Pérez contra INSS y otros, ha sido dictada la siguiente:

Providencia. – Ilma. señora doña M.ª Luisa Segoviano Astaburuaga, Presidente; Ilma. señora doña M.ª Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilmo. señor don Juan Molins García-Atance, Magistrado. – En Burgos, a 13 de noviembre de 1998. Dada cuenta, por recibido el anterior oficio con los autos de su razón, regístrese y fórmese el rollo correspondiente. Se designa como Ponente a la Ilma. señora doña María Teresa Monasterio Pérez, a quien por turno corresponde, quedando las actuaciones a su disposición para que pueda proponer la resolución que haya de someterse al estudio de la Sala.

Se señala, para la votación y fallo del presente recurso, el próximo día 22 de diciembre de 1998.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica en el plazo de cinco días desde su notificación, ante esta misma Sala.

Lo acordaron los Ilustrísimos señores indicados y firma la Ilma. señora Presidente, ante mí, Secretario que doy fe. — La Presidenta (ilegible). — Ante mí: (ilegible).

Y para que sirva de notificación en forma legal a Soleras y Pavimentos Burgaleses, S.L., expido la presente en Burgos, a 13 de octubre de 1998. — El Secretario (ilegible).

8638. — 3.800

Cédula de notificación

En el recurso de suplicación n.º 427/98, de esta Sala que trae su causa de los autos n.º 717/97, del Juzgado de lo Social n.º 1, seguidos a instancia de doña Blanca Susana Izquierdo Martínez, en reclamación sobre cantidad, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilma. señora D.ª María Luisa Segoviano Astaburuaga, Presidenta; Ilma. señora D.ª María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilmo. señor D. Juan Molins García-Atance, Magistrado». – Sentencia núm. 842/98. – Burgos, a 5 de octubre de 1998. – Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso de suplicación número 427/98 interpuesto por doña Blanca Susana Izquierdo Martínez, frente a la sentencia dictada el 17 de marzo de 1998 por el Juzgado de lo Social número 1 de Burgos en autos número 717/97 seguidos a instancia de la expresada recurrente, contra Samarcasa Parquesol, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre cantidad, y con revocación parcial de la sentencia de instancia, debemos estimar y estimamos parcialmente la demanda inicial y condenamos a la empresa demandada a que abone al actor la suma de 84.578 pesetas, desestimando la demanda en cuanto a los restantes pedimentos y con la responsabilidad que correspondiere, en su caso, del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes de su notificación, devuélvanse los autos junto con testimonio de esta sentencia, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos». – María Luisa Segoviano Astaburuaga; María Teresa Monasterio Pérez; Juan Molins García Atance. (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Samarcasa Parquesol, S.L., actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (artículo 228 L.P.L.), siendo necesario consignar salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita la cantidad objeto de la condena en la cuenta de «Depósitos y Consignaciones», Código 1062, abierta a nombre de la Sala en el Banco Bilbao-Vizcaya, su agencia de calle Vitoria número 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 pesetas, en el Banco Bilbao-Vizcaya, su agencia de calle Vitoria número 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósitos 50.000 pesetas en el Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de la calle Génova en Madrid, c/c. número 2410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (art. 226 L.P.L.), expido la presente en Burgos, a 7 de octubre de 1998. — La Secretaria (ilegible).

8599. — 7.600

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.615/1998, a instancia de don Juan María Casado Casado, contra Decreto 5-8-98, Ayto. Burgos, denegando reconocimiento abono plus 4.500 pesetas en concepto abono días festivos trabajados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 7 de octubre de 1998. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

8556. – 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.613/1998, a instancia de Eurovías, S.A., contra acuerdo Ayto. Briviesca 18-9-98, desestimando reposición contra liquidación I.B.I., ejercicio 1998, correspondiente Autopista A-1, Burgos-Armiñón.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 5 de octubre de 1998. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

8557. – 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.611/1998, a instancia de don José Luis Serrano González, don Victoriano Serrano González, don Teófilo Serrano González y don Nicolás Serrano González, contra desestimación por silencio Ayto. Burgos, recurso reposición interpuesto contra una serie de liquidaciones por el I.B.I., en escrito 11-2-1998.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 5 de octubre de 1998. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

8558. – 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.598/1998, a instancia de Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, Burgos, contra desestimación presunta Ayuntamiento Cayuela, reclamación efectuada pago honorarios Arquitecto señor Fernández Sebastián, por obras edificio Ayuntamiento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 1 de octubre de 1998. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

8559. – 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.597/1998, a instancia de don Jesús Pérez Arias, contra Decreto Ayto. Burgos, 14-8-98, aprobando liquidaciones tributarias I.A.E., números 527574 a 527579 y contra dichas liquidaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 1 de octubre de 1998. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

8560. – 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.570/1998, a instancia de don Angel Miguel Martínez, don Julio Abelleira Pita y don Benjamín Alzaga Nava-

rro, contra desestimación presunta Cecir, recurso contra resolución 31-10-96, denegando derecho clasificación funcionarios grupo «D», con percibo diferencias retributivas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 24 de septiembre de 1998. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

8561. – 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.390/1998, a instancia de don Luis Julián Alvarez, contra resolución 22-5-98, T.E.A.R. Castilla-León, Burgos, desestimando reclamación 9/2592/97, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 6 de octubre de 1998. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

8562. – 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.280/1998, a instancia de Juan Luis Campomar Gómez, contra desestimación parcial, por silencio, de la reclamación al Ayto. de Briviesca, 26-8-97 y 15-1-98, por lesiones en encierro Plaza Mayor.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 2 de octubre de 1998. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

8600. – 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.445/1998, a instancia de don Martín Fernández Tamayo y doña Irene González Padrones, contra acuerdo 23-6-98, Ayto. Poza de la Sal, declarando improcedente certificación acto presunto solicitado recurrentes en 2-6-98.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 29 de septiembre de 1998. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

8601. – 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.586/1998, a instancia de Promociones Inmobiliarias Triple M, S.A., e Inmobiliaria Villariezo, S.L., contra resolución 7-8-98, Jurado Expropiación Forzosa Burgos, fijando justiprecio expropiación Ayto. Burgos, terreno Barrio de Cortes, destinado a viales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 29 de septiembre de 1998. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

8602. – 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.601/1998, a instancia de don Fernando Carrión Hernández contra resolución de 31 de agosto de 1998, Delegación Territorial Junta Burgos, resolviendo recurso contra otra de 14 de julio de 1998, Servicio Territorial Sanidad, revocando nombramiento farmacia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 1 de octubre de 1998. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

8603. – 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.633/1998, a instancia de doña María Emma Avellaneda Gallego, contra resolución de 1 de septiembre de 1998, Subdelegación de Gobierno en Burgos, denegando recurrente la exención del visado solicitada, con abandono territorio nacional.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 8 de octubre de 1998. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

8604. – 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.618/1998, a instancia de Construcción y Gestión de Servicios, S.A., contra acuerdo 30-7-98, Ayuntamiento Burgos, desetimando alegaciones recurrente para anular acuerdo 26-3-98, modificación concesión aparcamiento Plaza Mayor.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley

de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 6 de octubre de 1998. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

8639. – 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 5 de octubre de 1998 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente al Sector «Industrias de la Confección de Guantes de Piel», de Burgos. Código Convenio 0900165.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector para las Industrias de la Confección de Guantes de Piel, suscrito por la Agrupación Burgalesa de Fabricantes de Guantes de Piel y las Centrales Sindicales U.S.O., CC.OO. y U.G.T., el día 18 de septiembre de 1998 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, con fecha 30 de septiembre de 1998.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (BOCyL 6-7-95) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la Legislación Laboral), y en el Decreto 46/96 de 29 de febrero (BOCyL 5-3-96) sobre atribución de funciones en materia de trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 6 de octubre de 1998. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

* * *

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE LA «CONFECCION DE GUANTES DE PIEL»

CAPITULO I

Sección 1.ª – Partes contratantes, ámbito funcional, territorial y personal.

Artículo 1.º – *Partes contratantes:* El presente convenio colectivo se concierta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva, entre los representantes de los trabajadores, pertenecientes a Unión General de Trabajadores (UGT), Unión Sindical Obrera (USO) y Comisiones Obreras (CCOO) y los representantes de los empresarios, pertenecientes a la Agrupación Burgalesa de Fabricantes de Guantes de Piel (AFAG).

Artículo 2.º – *Ambito funcional:* Los preceptos de este convenio obligan a las empresas cuya actividad sea la de «Confección de Guantes de Piel», regidas por el acuerdo sobre cobertura de vacíos, resolución de 13 de mayo de 1997 (B.O.E. de 9 de junio).

Artículo 3.º – *Ambito territorial:* El presente convenio obliga a todas las empresas presentes y futuras, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital y provincia, aún cuando las empresas tuvieran su domicilio en otra provmcla.

Artículo 4.º – *Ambito personal:* Las cláusulas de este convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas dedicadas a la «Confección de Guantes de Piel».

Sección 2.ª – Vigencia y duración.

Artículo 5.º – El convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1.º de mayo de 1998, siendo su duración de 3 años, finalizando por tanto el 30 de abril del 2001.

Se prorrogará de año en año, si no es denunciado por alguna de las partes contratantes con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de las prórrogas.

Sección 3.ª – Compensación, absorción, garantía «ad personam».

Artículo 6.º – *Compensación y absorción:* Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica y posible absorción, serán consideradas globalmente en su estimación económica anual.

Todas las mejoras que se pactan en este convenio, sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcancen, por las retribuciones de cualquier clase que tuvieran establecidas las empresas, así como por los incrementos futuros de carácter legal que se impongan.

Artículo 7.º – *Garantía «ad personam»:* Subsistirán estrictamente «ad personam» las condiciones y mejoras más beneficiosas que puedan existir. Asimismo, se respetarán las condiciones más ventajosas que algunas empresas puedan tener concedidas a sus trabajadores y superen lo acordado en este convenio.

CAPITULO II

RETRIBUCIONES

Sección 1.ª – Regulación salarial.

Artículo 8.º – *Salarios:* Para el período de vigencia correspondiente entre 1.º de mayo de 1998 y 30 de abril de 1999 quedan reflejados en las tablas salariales que como anexo I se unen a este convenio. Para los trabajadores que a 30 de abril de 1998, y de acuerdo con el artículo 11, tuviesen reconocidos nueve trienios en concepto de antigüedad («tope» máximo de antigüedad según el sistema anterior), les serán de aplicación las tablas salariales que como anexo II se unen a este convenio.

Para el segundo año de vigencia del convenio (período 1-5-1999 a 30-4-2000) se acuerda incrementar las tablas salariales, correspondientes a los anexos I y II, en el mismo porcentaje de I.P.C., establecido por el INE, que se haya producido en el año natural de 1998.

Para el tercer año de vigencia del convenio (período 1-5-2000 a 30-4-2001) se acuerda incrementar las tablas salariales, correspondientes a los anexos I y II, en el mismo porcentaje de I.P.C., establecido por el INE, que se haya producido en el año natural de 1999.

Los salarios se pagarán de la forma que acuerde cada empresa con sus trabajadores, bien semanal, quincenal o mensualmente, recomendándose el pago semanal.

Sección 2.ª – Complementos salariales.

Artículo 9.º – *Gratificaciones extraordinarias:* Las gratificaciones extraordinarias de Navidad y de Verano consistirán en el abono de 30 días de salario cada una de ellas, calculadas a razón de salario base y antigüedad consolidada. Los trabajadores que presten Servicio Militar tendrán derecho al cobro de la paga extraordinaria de Navidad, siempre que llevasen tres años al servicio de la empresa antes de su incorporación y hagan uso del derecho de trabajar durante los permisos que disfrutasen.

Artículo 10. – *Beneficios:* Las empresas abonarán a sus trabajadores como paga de beneficios una gratificación equivalente a 30 días de salario base más antigüedad consolidada, que será abonada antes del día 31 de marzo de cada año.

Artículo 11. – *Complemento personal de antigüedad consolidada:* A partir de 1.º de mayo de 1998 no se devengará cantidad alguna en concepto de antigüedad.

No obstante, se mantiene la cuantía que cada trabajador tuviese reconocida a 30 de abril de 1998 en concepto de antigüedad. Asimismo y excepcionalmente, a los trabajadores que a dicha fecha no hubiesen llegado al «tope» de nueve trienios y por tanto estuviesen generando un trienio, se les reconoce como realmente devengado el período de tiempo que hubiese transcurrido desde el último trienio que tuviesen reconocido hasta la aludida fecha de 30-4-1998, de acuerdo con la tabla siguiente:

De 0 a 12 meses transcurridos, se reconoce como un año completo, equivalente a un 1%.

De 12 a 24 meses transcurridos, se reconoce como dos años completos, equivalente a un 2%.

De 24 a 36 meses transcurridos, se reconoce como un trienio completo, equivalente a un 3%. Para el cálculo de la cuantía correspondiente a estos años completos, se aplicarán las tablas salariales correspondientes al período 1.º de mayo de 1997 a 30 de abril de 1998.

Dicha cuantía reconocida pasa a considerarse «Complemento Personal de Antigüedad Consolidada», no pudiendo ser absorbida ni compensada y siendo revalorizable con los aumentos que se pacten en convenio colectivo. Así, para el período comprendido entre el 1.º de mayo de 1998 y el 30 de abril de 1999 se revaloriza en un 1,9%; para los períodos 1-5-1999 a 30-4-2000 y 1-5-2000 a 30-4-2001 se revaloriza en el mismo porcentaje de aumento salarial establecido para esos períodos en el artículo 8.º de este convenio.

Como compensación a la supresión de la antigüedad, las tablas salariales del anexo I (correspondientes al personal que a 30-4-1998 no hubiese alcanzado 9 trienios de antigüedad) para los períodos 1-5-1998 a 30-4-1999; 1-5-1999 a 30-4-2000 y 1-5-2000 a 30-4-2001 se han incrementado o se incrementarán, sobre el aumento salarial pactado, en un 1,5% cada uno de los referidos períodos, hallándose tal incremento ya incluido en las referidas tablas.

CAPITULO III

Sección 1.ª – Jornada laboral, vacaciones y licencias.

Artículo 12. – *Jornada laboral:* La jornada laboral será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, 1.808 en cómputo anual.

Para el período comprendido entre el 1.º de mayo de 1999 a 30 de abril del 2000, la jornada laboral será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, 1.804 en cómputo anual.

A partir del 1.º de mayo del año 2000, la jornada laboral será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, 1.800 en cómputo anual.

Artículo 13. – *Vacaciones:* Las vacaciones anuales quedan fijadas en 30 días naturales y serán abonadas a razón de salario base y antigüedad consolidada.

Artículo 14. – *Licencias:* Todo trabajador en caso de contraer matrimonio, tendrá derecho a disfrutar de un permiso de 15 días naturales abonados a razón de salario real.

Durante dos días, que podrán ampliarse hasta tres más cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto, en los casos de alumbramiento de esposa, o de enfermedad grave o fallecimiento de cónyuge, hijo, padre o madre de uno y otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos. Se considerará desplazamiento, a estos efectos, el traslado fuera de la provincia de Burgos. A efectos de permisos, se considerará enfermedad grave cuando exista una hospitalización de al menos tres días en un establecimiento sanitario o cuando se produzca intervención quirúrgica que requiera hospitalización de al menos un día en un establecimiento sanitario.

Por boda de un hijo, un día retribuido; en caso de boda de un hermano tendrá derecho a un día de ausencia, pero sin percibo de remuneración.

En los demás casos, se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores o Legislación aplicable.

CAPITULO IV

ROPA DE TRABAJO

Artículo 15. – Las empresas afectadas por este convenio facilitarán a sus trabajadores un traje de trabajo anual, así como las prendas necesarias según los trabajos especiales que realicen.

CAPITULO V

MEJORAS SALARIALES

Artículo 16. – *Prestaciones complementarias en caso de incapacidad temporal:* Aparte de lo establecido al respecto en las disposiciones sobre Seguridad Social, las empresas abonarán a los trabajadores en baja por enfermedad común una indemnización complementaria hasta alcanzar el 100 por 100 de su salario total a partir del día 7 de baja. En accidente laboral también se completará hasta el 100 por 100 del salario a partir del primer día, hasta su alta de curación o declaración de incapacidad.

La Comisión Paritaria se reunirá para estudiar la incidencia que tiene el absentismo laboral en el sector y poner los medios para evitarlo, mediante estímulos económicos o de otro tipo.

Artículo 17. – *Premio de jubilación:* Como premio a la fidelidad y constancia del trabajador, al jubilarse éste, la empresa le gratificará por una sola vez, según los años de antigüedad en la misma, en la siguiente cuantía: Desde 20 años de antigüedad, una mensualidad y media; desde 25 años, tres mensualidades, y desde 30 años de antigüedad, cinco mensualidades.

Artículo 18. – *Contrato de relevo, jubilación anticipada:*

1. Contrato de relevo: Antes de la edad reglamentaria de 65 años y a partir de los 62 años, los trabajadores podrán jubilarse bien sea por opción del empresario, del trabajador o por mutuo acuerdo, suscribiendo un contrato de relevo conforme a los requisitos y condiciones que establece la legislación vigente en este tipo de contratación.

2. El trabajador que cumpla 64 años, podrá jubilarse previo acuerdo con la empresa afectada, comprometiéndose ésta a suscribir un contrato temporal con otro trabajador por el tiempo que falte hasta que el primero cumpla los 65 años.

CAPITULO VI

RENDIMIENTOS, ACOPLAMIENTO DE PERSONAL, TRABAJO A DOMICILIO

Artículo 19. – Se establece como rendimiento mínimo normal para el cortador el de 42 pares de guantes en jornada de 8 horas y para la costurera el de 30 pares en jornada de 8 horas. Cuando la jornada normal diaria se dedique a trabillas, se coserán 25 pares diarios. Todos los rendimientos a que se hace referencia anteriormente serán computados por horas. Todo lo anterior se refiere a guantes normales.

Además del rendimiento establecido en el párrafo anterior, los cortadores realizarán un par más a la semana.

Para otra clase de guantes se fijarán los rendimientos, por mutuo acuerdo entre la empresa y los trabajadores de cada empresa. A falta de acuerdo, resolverá el asunto una comisión integrada por trabajadores y empresarios afectados por la fabricación de guantes de carácter especial (manoplas, rústicos, industriales y cualquier tipo de guante no especificado).

Artículo 20. – Se faculta a las empresas para que dentro del Reglamento de Régimen Interior, hagan el acoplamiento oportuno del personal para el logro de su mayor eficacia y productividad.

Artículo 21. – *Trabajo a domicilio:* Las empresas que tengan trabajadores que ejecuten su labor bajo esta modalidad, están obligadas a guardar las normas legales que regulan el trabajo a domicilio, así como observar lo que disponga el Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 22. – *Comisión Paritaria:* Se crea la Comisión Paritaria como órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del convenio.

Artículo 23. – La Comisión Paritaria del convenio estará integrada por los representantes de los trabajadores elegidos por U.G.T., U.S.O. y CC.OO., en número de cuatro, y cuatro representantes de los empresarios de la Agrupación Burgalesa de Fabricantes de Guantes de Piel (AFAG).

Artículo 24. – *Categoría de auxiliar:* Son aquellos trabajadores o trabajadoras, que atendiendo las instrucciones y bajo la dependencia de su superior desempeñan funciones elementales que no requieran conocimientos ni preparación específica alguna.

Será requisito indispensable para ser contratado en esta categoría, no haber estado trabajando con anterioridad en categorías del sector. La permanencia en dicha categoría será como máximo de doce meses, transcurridos los seis primeros al menos dos de ellos deberán haber trabajado en labores de las especialidades del sector. En todo caso de los doce meses, seis de estos deberán ser ocupados en trabajos de Costurero/a, Cortador/a, Repasador/a, Fendedor/a, Cordonero/a y Planchador/a. Transcurrido el período de doce meses pasarán a ocupar la categoría superior que corresponda dentro de las especialidades del sector.

Asimismo los/as trabajadores/as que lo consideren podrán solicitar en cualquier momento a la empresa, la prueba que les facilite el acceso al aumento de categoría. En caso de que exista disconformidad entre trabajador/a y empresa, aquél podrá acudir a la Comisión Paritaria que se cree al efecto.

Para la correcta aplicación de este artículo, se crea una Comisión Paritaria de seis miembros, tres por cada parte. Esta Comisión se podrá reunir de manera ordinaria cada seis meses, en ella se aportará la información referente a la situación de la plantilla contratada en las condiciones establecidas en el presente artículo. De manera extraordinaria, se reunirá a solicitud de una de las partes.

Artículo 25. – *Disposición final:* A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este convenio, será de aplicación el acuerdo sobre cobertura de vacíos, resolución de 13 de mayo de 1997 (B.O.E. del 9 de junio), Estatuto de los Trabajadores y Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Artículo 26. – *Vinculación a la totalidad:* Las condiciones pactadas en este convenio constituyen un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente.

Artículo 27. – *Excedencias para cuidado de hijos y menores:*

1. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Durante el primer año, a partir del inicio de cada situación de excedencia, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y a que el citado período sea computado a efectos de antigüedad. Finalizado el mismo, y hasta la terminación del período de excedencia, serán de aplicación, salvo pacto en contrario, las normas que regulan la excedencia voluntaria.

2. En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas de suspensión, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado período, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

En el supuesto de adopción, si el hijo adoptado es menor de nueve meses, la suspensión tendrá una duración máxima de ocho semanas, contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es menor de cinco años y mayor de nueve meses, la suspensión tendrá una duración máxima de seis semanas. En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

3. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

Artículo 28. – *Seguro:* Si una vez efectuado el correspondiente estudio, se observa viable, las empresas afectadas por este convenio suscribirán un seguro, con efectos del 1.º de mayo de 1999, que ampare el fallecirniento, la gran invalidez y la incapacidad permanente absoluta, únicamente cuando se deriven de accidente de trabajo o enfermedad profesional, con la siguiente cobertura:

- 1.000.000 de pesetas en caso de fallecimiento.

- 1.500.000 pesetas en caso de gran invalidez o incapacidad permanente absoluta.

Artículo 29. – *Contrato de acumulación de tareas (eventual):* La duración máxima de los contratos contemplados en el artículo 15.1 apartado b) del Estatuto de los Trabajadores, podrá extenderse hasta trece meses y medio en un período de dieciocho. A la finalización de dichos contratos, los trabajadores tendrán derecho a percibir una indemnización equivalente a un día de salario por mes trabajado a partir del séptimo mes, inclusive.

Artículo 30. – *Conversión de contratos:* Con objeto de facilitar la colocación estable de trabajadores empleados mediante un contrato de duración determinada o temporal, incluidos los contratos formativos, se establece que dichos contratos, cualquiera que sea la fecha de su celebración, podrán convertirse en contratos para el fomento de la contratación indefinida, regulados en la Disposición Adicional primera de la Ley 63/97, de 26 de diciembre (B.O.E. del 30).

* * *

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE LA CONFECCION DE GUANTES DE PIEL DE BURGOS

TABLAS SALARIALES

ANEXO I

TABLA APLICABLE AL PERSONAL QUE A 30 DE ABRIL DE 1998 NO HUBIESE ALCANZADO 9 TRIENIOS DE ANTIGÜEDAD

1 MAYO 1998 AL 30 ABRIL 1999

Categorías	*Diario*	*Mensual*	*Anual*
Cortador a Mano	3.390		1.542.450
Cortador/a Máquina	3.218		1.464.190
Oficial Repasador	3.218		1.464.190
Costurera	3.218		1.464.190
Fendedor	3.218		1.464.190
Ayudante de Fenda y Corte	3.167		1.440.985

Categorías	*Diario*	*Mensual*	*Anual*
Oficial Cordonero/a	3.218		1.464.190
Oficial Planchador	3.218		1.464.190
Aprendiz de 16-17 años	(*) 2.268		(*) 1.031.940
Almacenero	3.002		1.365.910
Mozo Almacén	2.763		1.257.165
Auxiliar	2.362		1.074.710
Encargado de Taller		99.793	1.496.895
Maestro Guantero		108.463	1.626.945
Oficial 1.ª Administrativo		99.793	1.496.895
Oficial 2.ª Administrativo		92.411	1.386.165
Auxiliar Administrativo		88.511	1.327.665

(*) Esta cantidad se adaptará a los porcentajes retribuibles de aplicación, establecidos en la normativa vigente para los contratos para la formación.

ANEXO II

TABLA APLICABLE AL PERSONAL QUE A 30 DE ABRIL DE 1998 HUBIESE LLEGADO AL «TOPE» DE ANTIGÜEDAD (9 TRIENIOS)

1 MAYO 1998 AL 30 ABRIL 1999

Categorías	*Diario*	*Mensual*	*Anual*
Cortador a Mano	3.340		1.519.700
Cortador/a Máquina	3.170		1.442.350
Oficial Repasador	3.170		1.442.350
Costurera	3.170		1.442.350
Fendedor	3.170		1.442.350
Ayudante de Fenda y Corte	3.120		1.419.600
Oficial Cordonero/a	3.170		1.442.350
Oficial Planchador	3.170		1.442.350
Almacenero	2.958		1.345.890
Mozo Almacén	2.722		1.238.510
Auxiliar	2.327		1.058.785
Encargado de Taller		98.318	1.474.770
Maestro Guantero		106.860	1.602.900
Oficial 1.ª Administrativo		98.318	1.474.770
Oficial 2.ª Administrativo		91.045	1.365.675
Auxiliar Administrativo		87.203	1.308.045

8582. — 28.785

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Personal

Oposición para cubrir en propiedad catorce plazas vacantes de Policías del Cuerpo de la Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

BASES

Primera. – *Objeto de la Convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como Funcionarios de Carrera, por el procedimiento de oposición libre, de catorce plazas vacantes de Policía del Cuerpo de la Policía Local, del Grupo D de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala B) de Servicios Especiales, Clase a) Policía Local, y dotadas con el nivel 14 de complemento de destino, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 72 de las normas marco de las Policías Locales de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 55/1997, de 13 de marzo, se reservará el 25% de las plazas convocadas, es decir, cuatro plazas, para ser cubiertas por funcionarios de la misma categoría de otras plantillas de la Comunidad Autónoma, que de no ser cubiertas, se incrementarán al resto de las plazas libres convocadas.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sujetos, desde el momento de su toma de posesión, al Régimen General de Incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de «Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas».

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segunda. – *Requisitos de los aspirantes.*

1. – Turno libre:

Son requisitos indispensables para poder tomar parte en esta oposición los siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 30, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres, y 1,65 metros las mujeres; un perímetro torácico en relación con la talla, o sea, como mínimo, la mitad de la misma; amplitud pulmonar de cinco centímetros y un índice de corpulencia comprendido entre 3 y 5 (obtenido dividiendo el peso en kilogramos por la talla en decímetros); espirometría: mínima capacidad vital, superior a 3.000 milímetros o centímetros cúbicos.

d) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No padecer enfermedad o defecto físico, ni estar afectado por limitación de la capacidad funcional que impida el desempeño de las tareas y funciones habituales del puesto al que se aspira.

g) Declaración jurada comprensiva del compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

h) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A-2 y B-2 (A o B con la autorización prevista en el artículo 7.3 del Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo).

2. – Turno de movilidad:

Los mismos requisitos que para optar a la vacantes en turno libre, con las siguientes modificaciones:

j) No haber cumplido 45 años, el día que termine el plazo de presentación de instancias.

k) Tener superado el curso de formación básica de Policía Local, reconocido por la Junta de Castilla y León.

l) Estar en activo y con una antigüedad mínima de dos años como Policía Local de cualquier Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Todos los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

El requisito h) se mantendrá durante todo el tiempo que se posea en propiedad la plaza, salvo que circunstancias físicas o psíquicas, debidamente justificadas, impidan la renovación.

Tercera. – *Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilustrísimo señor Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJPAC), dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y el del «Boletín Oficial de Castilla y León» en que figuren publicadas íntegramente estas Bases.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, o en la forma prevista en el artículo 38.6 de la LRJPAC.

Cuarta. – *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso las causas de exclusión, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador, que se harán públicas en el «Boletín Oficial» de la provincia y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para subsanación de defectos, a tenor del artículo 71.1 de la LRJPAC.

Transcurrido dicho plazo, las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se produjeran reclamaciones. Si las hubiere, se resolverán mediante Decreto por el que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en la forma indicada.

Quinta. – *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador de la oposición estará constituido de la siguiente forma:

– Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

– Vocales: Un representante de la Junta de Castilla y León; un representante del Profesorado Oficial del Estado; el Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento o Funcionario en quien delegue; el Secretario General de la Corporación, como titular y el Vicesecretario, como suplente y un Funcionario de Carrera de la Corporación, nombrado por el Alcalde, a propuesta de la Junta de Personal del Ayuntamiento.

– Secretario: El Jefe de la Sección de Personal o Funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, sin que pueda constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos, de Asesores Especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos Asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con dicho Tribunal, con voz pero sin voto.

No podrán formar parte como miembros del Tribunal aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas Bases, quedando facultado para resolver las incidencias que se produzcan y las dudas que se planteen sobre la interpretación de aquéllas y para adoptar los acuerdos o resoluciones necesarios para mantener el buen orden de las pruebas y, en general, en el desarrollo de la convocatoria, mientras dure su actuación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de LRJPAC, pudiendo los aspirantes recusar a aquéllos en tales casos.

Sexta. – *Comienzo y desarrollo de la oposición.*

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra H.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, debiendo presentarse provistos de su Documento Nacional de Identidad. Salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los mismos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Séptima. – *Ejercicios de la oposición.*

Aspirantes al turno libre:

Los ejercicios de la oposición, de carácter eliminatorio, consistirán en las siguientes pruebas:

1.ª – Pruebas de aptitud física, consistentes:

a) Trepa por la cuerda lisa, estilo libre, a un solo intento, hasta una altura de cinco metros los hombres y cuatro metros las mujeres, estando el extremo inferior de la cuerda a una distancia de medio metro del suelo.

b) Carrera de cien metros lisos en un tiempo máximo de catorce segundos los hombres y dieciséis segundos las mujeres.

c) Carrera de mil metros lisos en un tiempo máximo de tres minutos y quince segundos los hombres y cuatro minutos y quince segundos las mujeres.

d) Salto de longitud, con los pies juntos, de 2,35 metros, como mínimo, los hombres, y 2,00 metros, las mujeres, pudiendo realizarse tres intentos.

e) Salto de altura, con tres intentos, de 1,40 metros con carrera, los hombres, y 1,10 metros las mujeres, batiendo con un solo pie.

Todas y cada una de las pruebas anteriores serán eliminatorias y deberán realizarse satisfactoriamente de forma que el no superar cualquiera de ellas supondrá la eliminación del ejercicio, siendo la calificación de apto o no apto.

2.ª – Prueba de carácter psicotécnico:

Consistirá en contestar por escrito a una batería de test de aptitudes intelectuales en el tiempo máximo que señale el Tribunal.

3.ª – Prueba cultural:

Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo que señale el Tribunal, a un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa relativas a los conocimientos sobre la ciudad de Burgos, su historia, monumentos y calles; resolución de dos problemas de aritmética, geometría, física, geografía o agrimensura en base a los conocimientos exigidos en los programas para la obtención de los títulos de Graduado Escolar, FPI o equivalentes; y la escritura al dictado de un texto en castellano.

4.ª – Prueba de conocimientos:

Consistirá en la contestación por escrito, en el tiempo máximo que señale el Tribunal, a un cuestionario de preguntas de

respuesta alternativa sobre los temas contenidos en los anexos I y II de la convocatoria.

5.ª – Reconocimiento médico:

Los opositores que aprueben todas las pruebas anteriores, serán sometidos al reconocimiento médico específico señalado en el anexo IV de esta convocatoria, en relación con las facultades físicas y psíquicas propias de la función de Policía, así como de reunir todas y cada una de las condiciones señaladas en el apartado c) de la Base Segunda, quedando eliminados de la oposición aquellos que resulten «no aptos».

6.ª – Aspirantes a la movilidad:

Consistirán en las mismas pruebas que las plazas del turno libre, a excepción de la prueba cuarta de conocimientos, que será la siguiente:

De carácter eliminatorio, consistirá en la contestación por escrito, en el tiempo máximo que señale el Tribunal, a un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa sobre los temas contenidos en el anexo III de la convocatoria.

Octava. – *Calificación.*

Las pruebas, excepto la 1.ª y 5.ª, serán calificadas hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada una de ellas.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada prueba se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas de la oposición.

Novena. – *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Los aspirantes del turno libre propuestos presentarán en la Sección de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir del de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base Segunda de la convocatoria:

1. – Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para su compulsa), de conformidad con el Real Decreto 1.245/1985, de 17 de julio.

2. – Copia autentificada o fotocopia (que deberán presentar acompañada del original para su compulsa) del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. – Declaración jurada comprensiva del compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

4. – Copia autentificada o fotocopia, acompañada del original para su compulsa, de los permisos de conducir de las clases A-2 y B-2 (A o B con la autorización prevista en el artículo 7.3 del Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo).

5. - Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o Administración Local, así como de no hallarse incurso en alguna de las causas legales de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos o Policía Local, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente, certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez que se hayan acreditado documentalmente las condiciones de participación exigidas en estas Bases, los aspirantes del turno libre propuestos serán nombrados funcionarios en prácticas, comunicándoles la fecha y el lugar en que deberán presentarse para dar comienzo al Curso de Formación Básica, momento desde el que empezarán a percibir las retribuciones que les correspondan. En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se les considerará decaídos en todos sus derechos.

Décima. – *Curso de Formación Básica.*

Para los aspirantes en turno libre:

Finalizada la fase de la oposición y para obtener el nombramiento definitivo, será necesario asistir a su costa y aprobar el mencionado Curso de Formación Básica, que se organizará por la Consejería de la Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, incluyéndose en el mismo un período de prácticas y una fase de conocimientos locales, a desarrollar esta última en el Ayuntamiento de Burgos.

Este curso tendrá una duración de seis meses, dedicados a la instrucción correspondiente y a la práctica profesional, durante cuyo período la notoria falta de aprovechamiento en la instrucción que se reciba será causa de eliminación inmediata. Los aspirantes deberán aprobar al final del curso las pruebas de aptitud necesarias para su confirmación en el cargo de Policía Local.

La calificación se otorgará a la vista de los ejercicios y exámenes organizados en las pruebas de aptitud, siendo necesario para aprobar alcanzar, al menos, la mitad de puntos que se acuerde otorgar en las distintas pruebas.

Decimoprimera. – *Propuesta final y nombramiento definitivo.*

Terminado el Curso de Formación Básica, se determinará el orden de calificación definitiva según la puntuación obtenida, sumando a la de la fase de oposición la que se haya alcanzado en el curso, elevando a la Alcaldía la propuesta final de nombramiento definitivo.

La calificación definitiva para los que accedan por movilidad, vendrá dada por la puntuación obtenida en la oposición, elevándose la relación de aprobados al Ilustrísimo señor Alcalde, para que formule el correspondiente nombramiento.

Una vez efectuados los nombramientos por el Alcalde-Presidente, los aspirantes aprobados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en que les sea notificado el nombramiento. Los nombramientos deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que no logren superar el Curso de Formación Básica tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en una nueva convocatoria y, de no superarlo, perderán los derechos adquiridos en la fase de oposición.

Decimosegunda. – *Derecho supletorio.*

En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 12/1990, de 28 de noviembre, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León; Decreto 55/1997, de 13 de marzo, por el que se aprueban las normas marco de los Reglamentos Municipales de Policía Local de Castilla y León y Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, sobre retribuciones de los funcionarios en prácticas.

A efectos de lo previsto en el artículo 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se califica esta oposición en la cuarta categoría.

Decimotercera. – *Recursos.*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 30 de septiembre de 1998. – El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

ANEXO I

Tema 1. – La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. – La Organización Territorial del Estado: La Administración Local y las Comunidades Autónomas.

Tema 3. – El Estatuto de Autonomía de Castilla y León: Estructura y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Tema 4. – Régimen Local Español. Principios constitucionales. Relaciones entre los Entes Territoriales: Autonomía Municipal y tutela.

Tema 5. – Procedimiento administrativo local. Normas reguladoras. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 6. – La Función Pública en la Administración Local y su organización. Concepto y clases.

Tema 7. – Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios. Seguridad Social de los funcionarios.

Tema 8. – Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal.

Tema 9. – Personal laboral al servicio de la Administración.

Tema 10. – Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

ANEXO II

Tema 1. – La Policía Local. Concepto. Régimen Jurídico. Características. Funciones. Coordinación policial. Juntas Locales de Seguridad. Régimen disciplinario.

Tema 2. – La Policía Judicial. Concepto. Clases. Cometidos. Detención y tratamiento de detenidos.

Tema 3. – La Policía Administrativa. Concepto. Competencia municipal. La Policía Local como Policía Administrativa. Funciones y competencias.

Tema 4. – La seguridad ciudadana. Concepto. Competencia Municipal. La Policía Local como Policía de Servicios. Funciones y competencias.

Tema 5. – Los Cuerpos de Seguridad: Conceptos. Organizaciones de las FF. y CC. de Seguridad del Estado. Policías Autónomas. Principios Básicos de Actuación y disposiciones estatutarias comunes.

Tema 6. – Derecho Penal. Concepto. Función. Principios.

Tema 7. – La infracción penal. Concepto. Delitos y faltas. El dolo y la imprudencia.

Tema 8. – Las formas de comisión de delito. La comprobación, la proposición, la provocación y la inducción. Los grados de ejecución del delito: La tentativa, la frustración, la consumación.

Tema 9. – La responsabilidad criminal. Autores y cómplices.

Tema 10. – Las circunstancias modificativas de la responsabilidad penal. Eximentes. Atenuantes. Agravantes.

Tema 11. – La pena. Concepto. Fines. Clases.

Tema 12. – La Ley de Bases. Tráfico. Circulación y seguridad vial.

Tema 13. – Normas generales de circulación. Lugar en la vía. Velocidades permitidas. Prioridades de paso. Cambios de sentido. Adelantamientos, paradas y estacionamientos, alumbrado.

Tema 14. – Señalizaciones. Generalidades. Señales verticales: Criterios, requisitos y tipos. Marcas viales: Tipos.

Tema 15. – Infracciones. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Competencias sancionadoras. Graduación de las sanciones. Medidas cautelares. Responsabilidad.

Tema 16. – Ejecución de sanciones administrativas. El procedimiento sancionador. Incoación, tramitación y ejecución.

Tema 17. – Permisos de conducción: Concepto y clases. Facultades que confieren. Licencias de conducción.

Tema 18. – Accidentes de tráfico: concepto y clases. Actuación inmediata y actividades administrativas.

Tema 19. – La Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

Tema 20. – Las Normas Marcos a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

Tema 21. – Las Ordenanzas y Reglamentos municipales. Concepto, clases, procedimientos de elaboración y aprobación. Generalidades.

Tema 22. – Las Ordenanzas urbanísticas de Burgos, referencia a los planes de ordenación urbana. Licencias, control urbanístico, ruinas.

Tema 23. – Las Ordenanzas municipales de animales de compañía. La venta ambulante en la vía pública, requisitos, autorización, regulación.

Tema 24. – Ordenanza municipal de transporte, reciclado y vertido de tierras y escombros.

Tema 25. – Ordenanza municipal para la supresión de barreras arquitectónicas.

Tema 26. – La regulación y ordenación del aparcamiento de vehículos en la vía pública (O.R.A.), en Burgos.

ANEXO III

TEMARIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS PARA EL TURNO DE MOVILIDAD

REGLAMENTOS Y ORDENANZAS MUNICIPALES

Tema 1. – Reglamento Municipal de Tráfico, aparcamiento y seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 2. – Advertencia de los conductores. Adelantamientos. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Peatones. Circula-

ción en condiciones o supuestos especiales. Otras normas y requisitos para la circulación de vehículos. Señalización.

Tema 3. – Transportes de personas. Transporte colectivo de viajeros. Pruebas deportivas y otras actividades en la vía pública. Normas sobre bebidas alcohólicas. Transporte de mercancías y cosas. Carga y descarga de mercancías y cosas. Tránsito por las vías urbanas de transportes pesados, grandes transportes y caravanas.

Tema 4. – Paradas y estacionamientos. Instalaciones en la vía pública. Inmovilizaciones. Retirada de vehículos de la vía pública. Procedimiento sancionador.

Tema 5. – Reglamento municipal para la protección del medio ambiente contra las emisiones de ruidos y vibraciones. Reglamento de parques y jardines de la ciudad de Burgos.

Tema 6. – Reglamento municipal del Servicio Público de transporte de viajeros en autotaxi y otros automóviles ligeros.

Tema 7. – Ordenanza municipal de transporte, reciclado y vertido de tierras y escombros.

Tema 8. – Ordenanza municipal para la supresión de barreras arquitectónicas.

Tema 9. – Reglamento de prestación del servicio de autobuses. Reglamento regulador del transporte escolar y de menores.

Tema 10. – Reglamento municipal regulador de la tenencia de perros y otros animales domésticos. Reglamento municipal sobre instalación de contenedores en la vía pública.

Tema 11. – Reglamento regulador de la venta fuera de establecimientos comerciales permanentes. Ordenanzas sobre prevención del alcoholismo y otras medidas de control sobre establecimientos hosteleros.

Tema 12. – Normativa sobre vehículos abandonados en la vía pública. Normativa sobre infracciones urbanísticas.

Tema 13. – Reglamento de la nueva estructura básica de la administración y servicios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Tema 14. – Bandos del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

Tema 15. – Callejero de la ciudad de Burgos.

TRAFICO

Tema 16. – La Ley de Bases, Tráfico, Circulación y seguridad vial.

Tema 17. – Normas generales de circulación. Lugar en la vía. Velocidades permitidas. Prioridades de paso. Cambios de sentido. Adelantamientos, paradas y estacionamientos. Alumbrado.

Tema 18. – Señalizaciones. Generalidades. Señales verticales: Criterios, requisitos y tipos. Marcas viales: Tipos.

Tema 19. – Infracciones. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Competencias sancionadoras. Graduación de las sanciones. Medidas cautelares. Responsabilidad.

Tema 20. – Ejecución de sanciones administrativas. El procedimiento sancionador. Incoación, tramitación y ejecución.

ANEXO IV

CUADRO DE INUTILIDADES CON RELACIÓN A LA APTITUD PARA EL SERVICIO EN LA POLICÍA LOCAL

a) Enfermedades generales:

1. – Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda de 15 centímetros al torácico.

2. – Infantilismo marcado.

b) Enfermedades de los tejidos:

1. – Cicatrices, quemaduras o deformidades en la cara, que tengan repercusión en el aspecto externo.

2. – Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

c) Enfermedades del aparato digestivo:

1. – Falta o pérdida de uno o ambos labios.

2. – División congénita o perforaciones adquiridas o extensas en la bóveda palatina, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución.

3. – Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).

4. – Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

d) Enfermedades de los aparatos respiratorio y circulatorio:

1. – Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.

2. – Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.

3. – Lesiones valvulares.

4. – Hipertensión o hipotensión marcadas.

e) Enfermedades del aparato locomotor:

1. – Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos que le impidan el ejercicio de su función.

2. – Falta del dedo gordo del pie.

3. – Pies planos marcados o con arco plantar poco marcados.

4. – Atrofias o anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del cuerpo.

5. – Escoliosis, cifosis o lordosis, que produzcan asimetría en la bipedestación.

6. – Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

7. – Genu varum y genu valgum.

8. – Lesiones en manos o dedos que produzcan una limitación de flexión o extensión.

f) Enfermedad del aparato de visión:

1. – Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causa de inutilidad aquéllas que sin corrección y con optómetros no superen los 1/4 de la escala de Wecker a la distancia marcada, así como aquellos que tengan defectos de refracción y las miopías superiores a 2 dioptrías.

2. – Daltonismo en todos sus grados.

g) Enfermedad del aparato de la audición:

1. – Sordera.

h) Enfermedad de la fonación:

1. – Tartamudez permanente e importante.

8612. — 79.800

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

El Pleno del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 1998, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el «Reglamento sobre medidas de fomento a las inversiones productivas generadoras de empleo y otras de carácter asociativo».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra del texto de la ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley.

En Salas de los Infantes, a 13 de octubre de 1998. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

8730. — 9.690

* * *

REGLAMENTO SOBRE «MEDIDAS DE FOMENTO A LAS INVERSIONES PRODUCTIVAS GENERADORAS DE EMPLEO Y OTRAS DE CARACTER ASOCIATIVO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SALAS DE LOS INFANTES»

I. - PRECEPTOS GENERALES.

Artículo 1. - El presente Reglamento se aprueba en ejercicio de la potestad reconocida al Municipio de Salas de los Infantes –en su calidad de Administración Pública de carácter territorial– en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 50.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre y demás normas concordantes.

II. - EL OBJETO.

Artículo 2. - 1. Constituye la finalidad de este Reglamento regular la siguiente actividad:

1.º La de fomento, en relación con:

a) Las inversiones productivas que se realicen en nuevas instalaciones de naturaleza industrial o fabril, generadoras de empleo en su modalidad de auto empleo, tales como Cooperativas, Sociedades Anónimas Laborales, Sociedades Limitadas Laborales, etc.

b) Las ampliaciones de las ya existentes, previstas en la letra anterior.

c) La creación o constitución de cualquiera de estas sociedades descritas en la letra a).

2.º La de carácter asociativo, con el fin de potenciar la constitución y funcionamiento de asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

2. Se excluye de la actividad de fomento la mera creación de suelo industrial.

3. En caso de ampliación de instalaciones ya existentes, o de traslado de éstas, quedará afectada exclusivamente la parte ampliada.

III. - BENEFICIARIOS.

Artículo 3. - Tendrán la condición de sujetos beneficiarios:

a) Las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, a que se refiere el apartado 1 del artículo 2.

b) La pequeña empresa independiente, entendiendo como tal a efectos de este reglamento, las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos siguientes:

– Personas jurídicas: Empresas de reducida dimensión:

1.º Que el importe neto de la cifra de negocios habida en la Empresa en el período impositivo inmediato anterior sea inferior a 250.000.000 de pesetas.

2.º Que su capital no pertenezca a otra empresa en cuantía superior al 25%.

– Personas físicas:

1.º Que los rendimientos de la actividad no sean superiores a 10.000.000 de pesetas brutas anuales.

2.º Que se adjunte a la petición una copia de la Declaración del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio impositivo anterior.

3.º Que estén dados de alta en la Seguridad Social y no tengan deudas pendientes con la misma, ni con el Estado, la Junta de Castilla y León o el propio Ayuntamiento, salvo que se encuentren avaladas.

IV. SUBVENCIONES.

Artículo 4. - 1. La actividad de fomento consistirá en la concesión de subvenciones a las inversiones a que se refiere el artículo 2.1.1.º, en las cuantías y formas siguientes:

a) El equivalente al 95% del importe de las cuotas municipales recaudadas por los conceptos de Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), e Impuesto sobre Contrucciones, Instalaciones y Obras (I.C.O.).

b) El período durante el cual se subvencionarán las actividades mencionadas en el apartado a), b) y c) del artículo 2.1.1.º de este Reglamento será de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de la actividad o utilización del local.

2. La actividad asociativa. Igualmente, previa petición en cualquier momento, se podrá conceder una subvención equivalente a la cuota municipal del IAE, a aquellas fundaciones y asociaciones de carácter cultural y social que no tengan ánimo de lucro y que ostenten tal condición dentro del municipio de Salas de los Infantes.

Artículo 5. - En el supuesto de que la Empresa renuncie a los beneficios después de haber hecho uso de una parte de los mismos o incurra en incumplimiento de alguna de las condiciones estipuladas para su obtención, vendrá obligada a reintegrar al Ayuntamiento el importe de las subvenciones que se le hubiere otorgado, con el interés legal del dinero. Como garantía de cumplimiento, se establece la obligatoriedad por parte de los beneficiarios de afectar preferentemente a favor del Ayuntamiento los terrenos e instalaciones que fueron objeto de subvención. La desafección se producirá en el mismo momento en que termine el plazo de disfrute de beneficios.

V. - NORMAS DE PROCEDIMIENTO.

Artículo 6. - 1. Las subvenciones reguladas en este Reglamento se concederán previa petición de los interesados dentro del primer semestre del ejercicio o cuando se produzca el hecho en caso de inversiones generadoras de autoempleo o la actividad objeto de subvención en el Impuesto sobre Actividades Económicas y cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Que se aporte documento acreditativo de la personalidad del Empresario o de constitución de la Sociedad.

b) Justificantes del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.

c) Se señala como condición indispensable para la obtención de estas subvenciones que se solicite licencia de apertura del establecimiento al mismo tiempo que las obras o en el período máximo de tres meses, contados a partir de la finalización de la misma.

d) Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

e) No ser deudor del Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

f) El Ayuntamiento podrá en cualquier momento solicitar documentos acreditativos que den lugar a la concesión de la subvención.

Artículo 7. - El órgano competente para la concesión de las subvenciones, una vez aportada toda la documentación requerida será el Pleno del Ayuntamiento, dentro de las disposiciones presupuestarias de cada ejercicio.

DISPOSICION FINAL.-

El presente Reglamento, cuyo texto ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1998, para ser aplicado una vez efectuada su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Ayuntamiento de Frandovínez

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 1998, adoptó el acuerdo por el que se aprueban, con carácter provisional, las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas del servicio de abastecimiento de agua y de la ocupación del dominio público con rieles, postes y palomillas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales se somete el referido acuerdo y el expediente que se

tramita a información pública, por plazo de treinta días hábiles; a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

El acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de nueva resolución, si en el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Frandovínez, a 7 de octubre de 1998. — El Alcalde, Francisco Gonzalo Gozalo.

8731. — 3.000

Junta Vecinal de Urbel del Castillo

Aprobada por esta Junta Vecinal la memoria valorada de las obras de reforma de edificio municipal, destinado a centro cultural por importe de 2.000.000 de pesetas, se acuerda someter a exposicion pública, por período de quince días, a efectos de que por quien esté interesado, pueda examinarla y formular las reclamaciones pertinentes.

Urbel del Castillo, a 15 de octubre de 1998. — El Alcalde, Laureano Santamaría Crespo.

8768. — 3.000

Ayuntamiento de Valles de Palenzuela

Esta Corporación, en sesión de fecha 6 de septiembre de 1998, acordó aprobar el proyecto de abastecimiento de agua en esta localidad, redactado por el Ingeniero de Caminos don J. Manuel Martínez Barrio, con un presupuesto de 2.571.429 pesetas (dos millones quinientas setenta y una mil cuatrocientas veintinueve pesetas).

Referido acuerdo y proyecto quedan expuestos al público por término de quince días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio para que los interesados puedan presentar reclamaciones o alegaciones al mismo.

En Valles de Palenzuela, a 16 de octubre de 1998. — El Alcalde, J. M.ª López Charcán.

8769. — 3.000

Ayuntamiento de Lerma

Por don Maurilio Gómez Espinosa se solicita licencia para acondicionamiento del Café Bar Audiencia, situado en la calle Audiencia, número 3, para bar-restaurante.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas, se abre información pública por un plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las alegaciones oportunas.

Lerma, 17 de febrero de 1998. – El Alcalde, Diego Peña Gil.

8805. — 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Arija

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, se anuncia la exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, del pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por la Corporación Municipal, en sesión de 25 de septiembre de 1998, para la subasta, por el procedimiento abierto, relativa al arrendamiento de los bienes patrimoniales que seguidamente se relacionan.

Bienes a que se refiere la subasta y tipo de licitación: Locales números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 de Arcos del Mercado, epígrafe primero, número 30.

Con una superficie de unos 40 metros cuadrados, y un precio en subasta cada uno de 49.193 pesetas.

Los concurrentes a esta licitación podrán modificar el tipo establecido mejorándolo al alza, expresando con toda claridad la cantidad exacta por la que se compromete a realizar el arrendamiento.

Al propio tiempo, se anuncia en la forma que señalan los artículos 122, y 123 del texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, y Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, la celebración de la subasta para el arrendamiento de los bienes anteriormente relacionados.

Duración del contrato: La adjudicación se realizará mediante el período de año natural de 1998 a 2003.

Garantías provisional y definitiva: La garantía provisional se fija en el 2% del tipo de licitación inicial, y la garantía definitiva 15.000 pesetas.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas de oficina durante los 26 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el «Boletín Oficial» de la provincia, terminando el plazo de presentación de proposiciones el último de dichos días hábiles, a las 14 horas.

Apertura de plicas: La celebración del acto licitatorio o apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día siguiente hábil a aquél en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, a las 12 horas, que no sea sábado.

Documentación que deben presentar los licitadores: Será necesario hacer constar en el sobre que contenga la proposición, el nombre, apellidos y razón social del licitador. En dicho sobre se incluirá la proposición y el resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional y una declaración del licitador en la que afirme no estar afectado de incapacidad, prohibición, o incompatibilidad alguna.

No se admitirá como garantía provisional cheque bancario a no ser que el mismo esté conformado con la Entidad de crédito correspondiente.

Modelo de proposición:

Don ....., mayor de edad y vecino de ..... (.....), con domicilio en la calle ....., n.º ....., y con D.N.I. número ....., enterado del anuncio de subasta para el arrendamiento de Arco del Mercado n.º ....., correspondiente a los bienes patrimoniales o de propios de este Ayuntamiento, y enterado asimismo de los pliegos de condiciones que rigen para la subasta, así como de todos los demás documentos obrantes en el expediente, por medio de la presente proposición solicita y se compromete al arrendamiento de los bienes anteriormente indicados, a que la subasta se refiere, en el precio de (en letra) ....., (.....) pesetas, comprometiéndose asimismo al exacto cumplimiento de las normas que se establecen en el pliego de condiciones que ha sido redactado y aprobado para la subasta.

Se acompaña resguardo de haber depositado la cantidad de ..... pesetas en concepto de garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna.

Fecha y firma.

Declaración de capacidad:

El que suscribe, a los efectos del artículo 20 de la Ley 13/95, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad, incompatibilidad o prohibición alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Arija, para la enajenación de .....

En ....., a ..... de ..... de 19....

Firma del proponente.

En Arija, a 29 de septiembre de 1998. — El Alcalde-Presidente, Ildefonso Angel Tejedor Jaraba.

8815. — 11.020

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de LMT y CT cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente: A.T. n.º 090025663.

a) Peticionario: Airtel Móvil, S.A.

b) Lugar donde va a establecer la instalación: En término municipal de Covarrubias.

c) Finalidad de la instalación: Instalación eléctrica para telefonía móvil en Covarrubias.

d) Características principales: LAMT de 38 metros y CT intemperie de 50 Kva., en Covarrubias.

e) Presupuesto: 746.900 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, domiciliada en Glorieta Bilbao, sin número, y formularse al mismo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 22 de octubre de 1998. — El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

8841. — 11.400

Mancomunidad Noroeste de Burgos

Por el Consejo de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 1998, se aprobó inicialmente el expediente número Intervención 1/98, de modificación de créditos (suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería de 1997), dentro del presupuesto general de 1998, por un importe de dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.), queda expuesto al público el expediente en la Secretaría-Intervención de esta Mancomunidad, por término de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente podrá ser examinado por quienes lo deseen, así como presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

En Soncillo, sede de la Mancomunidad del Noroeste de Burgos, a 19 de octubre de 1998. — El Presidente del Consejo, Clemente Saiz Ruiz.

8842. — 6.000

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

1. Entidad adjudicadora. – Excma. Diputación Provincial de Burgos. Sección de Contratación. Paseo del Espolón, 34. 09003 Burgos. Teléfono 947 25 86 00. Fax: 947 20 07 50. Número expediente 16/98.

2. Objeto del contrato. – Contratación de la asistencia jurídica y judicial de la Diputación Provincial de Burgos.

– Duración del contrato: Un año (susceptible de prórrogas anuales, hasta un máximo de cinco).

– Presupuesto base de licitación: Sin sujeción a tipo.

3. Tramitación expediente: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. Garantía. – Provisional: Por importe de 100.000 pesetas.

5. Obtención de documentación e información: Ver punto 1.

– Fecha límite obtención documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

– Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Administración pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

6. Requisitos específicos del contratista. – Ejercer la profesión de Abogado con una colegiación mínima de cinco años. En el supuesto de concurrir varios licitadores conjuntamente, sólo se computará la puntuación del Abogado que actúe como representante.

7. Presentación de ofertas. – Hasta el vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Registro General o en la Sección de Contratación, sitos en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

Admisión de alternativas o variantes: No.

8. Apertura de ofertas. – Tendrá lugar a las 11,00 horas del sexto día hábil siguiente al de la calificación de la documentación administrativa, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio.

9. Gastos de anuncios. – Por cuenta del adjudicatario.

10. Reclamaciones. – Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, aplazándose, en su caso, la licitación, cuando resulte necesario.

Dicho pliego fue aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión de 24 de septiembre de 1998, siendo aclarada y complementada su cláusula 12 a virtud de acuerdo posterior de 8 de octubre de 1998.

Burgos, a 16 de octubre de 1998. – El Presidente, Vicente Orden Vigara.

8713.–7.600

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1998, acordó aprobar inicialmente el proyecto básico y de ejecución para la adaptación a la normativa vigente de la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas.

Dicho proyecto se somete a información pública, por plazo de veinte días, a partir de la presente publicación, entendiéndose definitivamente aprobado, si en el referido plazo no se produjere alegación o reclamación alguna.

Burgos, a 19 de octubre de 1998. — El Presidente, Vicente Orden Vigara.

8903. — 3.000

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1998, acordó aprobar inicialmente el proyecto de «Remodelación de cubiertas en el Complejo Asistencial de Oña», con un presupuesto total de 50.000.000 de pesetas.

Dicho proyecto se somete a trámite de información pública por plazo de veinte días, entendiéndose definitivamente aprobado, si en el referido plazo no se produjere alegación o reclamación alguna.

Burgos, a 19 de octubre de 1998. – El Presidente, Vicente Orden Vigara.

8712.–3.000